



RECTORÍA

RESOLUCION NO 905 FECHA: 05 ABR 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA
PUBLICA No. 002-2014”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades Legales, Estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 2 del Artículo 1 del Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0802 del 25 de Marzo de 2014, el Rector de la Universidad Popular del Cesar ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 002-2014, cuyo objeto es **“LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE A PERPETUIDAD Y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO TIPO ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) QUE SISTEMATICE LOS PROCESOS ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**.

Que a la convocatoria se publicó mediante AVISO ÚNICO en la PÁGINA WEB www.unicesar.edu.co en el enlace denominado “contratación” y en la Secretaría General de la Universidad Popular del Cesar: Del 28 de marzo al 01 de Abril del 2014.

Que la Fecha de Cierre y Recibo de Propuesta se determinó para el día 02 de Abril del 2014 a las 16:00 horas.

En la citada Acta de Cierre que se elaboró en la Secretaria General, se relaciona que se recepcionó una propuesta de **CL SMA Compañía Líder Software de Manejo Avanzado**, representada legalmente por Jacobo Fernando llanos cerro, quien retiró los paquetes completamente cerrados por razones personales reservándose las causas de las misma.

Que el Parágrafo 3 del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto de 2003, mediante el cual se modifica el Artículo 11 en sus Numerales 3 y 4 del Acuerdo No. 006 de 1999, señala: “Si se presentan menos de las cotizaciones que este Estatuto exige en cada tipo de contratación, se procederá de la siguiente forma: **1) Se declarará desierta la licitación por parte del Ordenador del Gasto;** 2) Dentro de los dos (2) días siguientes, se reunirá el comité de contratación en los procesos que tiene competencia o el ordenador del gasto y el funcionario que efectuó el requerimiento para contratar, en los demás procesos y evaluarán las propuestas, quedando facultados según su competencia Comité de Contratación u Ordenador del Gasto- para ordenar la contratación mediante Acto Administrativo Motivado. **En caso de no acoger esta opción se ordenará repetir el procedimiento de contratación”**.



RECTORÍA

RESOLUCION No. 05 **FECHA: 05 ABR 2014**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA
PUBLICA No. 002-2014”**

Que como no se presentaron propuestas se hace necesario repetir el procedimiento de contratación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 002 -2014 adelantada para seleccionar el contratista para “LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE A PERPETUIDAD Y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO TIPO ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) QUE SISTEMATICE LOS PROCESOS ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 1 del Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, **05 ABR 2014**


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector